

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto Interlocutorio 175

(28/09/2022)

Por medio del cual el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO**, admite la acción de tutela promovida por el Personero Municipal de Curillo, en representación de la señora María Cecilia Díaz Bedoya, contra la EPS ASMET SALUD.

CONSIDERANDO:

1. Que el Personero Municipal del municipio de Curillo, a través del correo institucional del juzgado, el 27 de septiembre de 2022, envió acción de tutela, actuando en representación de la señora María Cecilia Díaz Bedoya, contra Asmet Salud EPS, por la presunta conculcación a los derechos fundamentales a la salud, a la vida, dignidad humana.
2. Que como fundamento de la violación de los derechos relacionados menciona que la citada, es una persona de 62 años de edad, que no trabaja, no tiene familia extensa a quien acudir en búsqueda de ayuda económica, se encuentra vinculada al sistema de seguridad social en salud en el régimen subsidiado a la EPS ASMET SALUD.
3. Que fue atendida en el Hospital Rafael Tovar Poveda del municipio de Curillo y el médico Elías Rojas Falla, le diagnosticó incontinencia urinaria y venas varicosas en miembros inferiores, con ulcera a inflamación e insuficiencia venosa, crónica.

4. Que en autorización medica del 16 de agosto de 2022, le fueron agendadas citas con el urólogo en la IPS UROCAQ EU y cistoscopia, para el 11 de octubre del corriente año, ambas.

5. Que solicitó ante la EPS con sede en este municipio el suministro se los gastos de transporte, alimentación y estadía para ella y un acompañante, en consideración que el médico determinó el acompañamiento constante para realizar movimientos bruscos y caminatas de larga intensidad, siéndole únicamente autorizado el transporte para ella y negados los demás servicios que requiere para ella y un acompañante.

6. Que el despacho considera que la empresa prestadora de Salud ASMET SALUD, presuntamente, está haciendo actos que conculcan los derechos fundamentales reclamados.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el Personero Municipal del Municipio de Curillo, Caquetá, en representación de la señora María Cecilia Díaz Bedoya, contra la EPS ASMET SALUD, por cuanto reúne los requisitos para ello.

SEGUNDO: Ordenar dar traslado de la acción constitucional y sus anexos a la accionada, para que en el término de tres (3) días se pronuncie frente a la acción constitucional, si a bien lo tiene.

TERCERO: Solicitar a la accionada, para que en el término de tres (3) días, rinda un informe sobre el trámite dado a la petición de la accionante, para que le sean concedidos los gastos de transporte, alimentación y alojamiento para ella y un acompañante.

El Juzgado previene al requerido sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío de dicho informe, dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

El juzgado advierte que en caso de que los informes no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos allegados con la solicitud de amparo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE

Juez

Firmado Por:

German De Jesus Hoyos Rave

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6979ca879b3d3b448d614635815a9618c900cc11b19b6319c854141a73b42b2d**

Documento generado en 28/09/2022 09:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>